

SPE.SECAI-266-2022-also

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu
| 2022 |**

Guatemala, junio 2022

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Organismos del Estado

Entidad: Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munisansebastian.laip.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 30-06-2022

Supervisor: Ana Lucía Salvatierra Orellana.

Nivel de Cumplimiento: 47.50%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

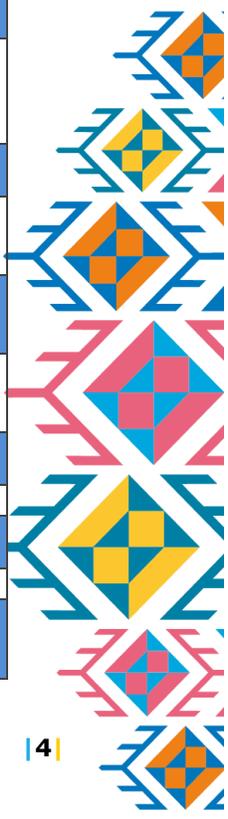
- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	No	En el numeral 1 únicamente tienen publicado el Organigrama, deben actualizar la información.
	Marco normativo	No	En el numeral 1 únicamente tienen publicado el Organigrama, deben actualizar la información.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Si	Agregar en el formato publicado cualquier otra remuneración económica.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	No	Deben publicar el Plan Operativo Anual (POA) completo.
	Resultados del POA	No	Deben publicar los resultados de avances del POA que se remiten a SEGEPLAN de forma cuatrimestral.
6	Manuales	Si	Verificar que estén publicados todos los manuales de procedimientos y otros manuales vigentes utilizados en las distintas dependencias municipales.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	Se recomienda agregar a la información publicada: el nombre del banco, número de la cuenta, nombre de la cuenta.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Verificar la información publicada, ya que se encuentra un oficio que hace referencia al art. 10 numeral 18 del Decreto 57-2008.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información publicada corresponde a otro numeral, verificar la información y actualizarla.
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	No	Se debe publicar el inventario detallado de bienes muebles, al 31 de diciembre del año anterior. Está publicado el correspondiente al año 2020.
	Inventario de bienes inmuebles	No	Se debe publicar el inventario detallado de bienes inmuebles, al 31 de diciembre del año anterior. Está publicado el correspondiente al año 2020.
14	Contratos de mantenimiento	No	En la carpeta correspondiente al año 2022 no tienen ninguna información publicada.
15	Subsidios	No	Publicar el listado de todas las transferencias corrientes o de capital, clasificándolas por su naturaleza. (Subsidios, becas o transferencias).
	Becas	No	Publicar el listado de todas las transferencias corrientes o de capital, clasificándolas por su naturaleza. (Subsidios, becas o transferencias).
	Transferencias	No	Publicar el listado de todas las transferencias corrientes o de capital, clasificándolas por su naturaleza. (Subsidios, becas o transferencias).
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Publican un oficio que corresponde al año 2020, deben actualizar la información.
17	Empresas precalificadas	No	No tienen información publicada.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	El oficio publicado corresponde hasta el mes de marzo, se debe actualizar la información.
19	Contratos de arrendamiento	No	No tienen información publicada.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	La información publicada corresponde al año 2020, en este numeral se deben publicar los contratos de cada una de las compras.



21	Fideicomisos con fondos públicos	Si	Se debe colocar una nota con relación a que la información está actualizada a la fecha.
22	Compras directas	No	La información publicada corresponde al mes de marzo del presente año, se debe actualizar la información.
23	Auditorías	Parcial	Deben agregar al numeral el informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas el cual pueden descargarlo del portal web, el correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	No	No tienen información publicada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No tienen información publicada.
29	Otra información	SI	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	La información no está actualizada, se debe encontrar por años para un fácil acceso en cada numeral.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		47.50	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

